Ley de 2 de Diciembre de 1901.

Aduana Nacional.- Se establece en el Purús.

JOSE MANUEL PANDO,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL,

Decreta:

Artículo 1º.- Se establece una Aduana Nacional en la región del Purús.

Artículo 2º.- El Ejecutivo organizará la administración aduanera en el Purús y sus afluentes conforme á las leyes.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales. Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.- La Paz, noviembre 26 de 1901.

> LUCIO P. VELASCO. Luis Sainz.

> > Ismael Vázquez, S. S. Nicolas Burgoa, D. S. Espectador Camacho, D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio del Supremo Gobierno en La Paz, á 2 de diciembre de 1901 años.

JOSÉ MANUEL PANDO.

Demetrio Calbimonte.